



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: RENOVAR REC.OF. AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO - UN DE RÍO NEGRO - EX-2024-35071219-APN-DAC#CONEAU

VISTO el Expediente EX-2024-35071219-APN-DAC#CONEAU, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y N° 378 de fecha 21 de mayo de 2026, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 669 del 2 de febrero del 2017, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 245 del 6 de agosto de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil N° 6 del 5 de marzo de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el

procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 245 del 6 de agosto de 2025 acreditó la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para renovar el reconocimiento oficial al título de MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el título de MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO correspondiente a la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 669 del 2 de febrero del 2017.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que a fin de obtener para el título de MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional en los términos del Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS resulta ser la autoridad llamada a resolverlo, en razón de las atribuciones definidas por los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019, N° 8 del 10 de diciembre de 2023, N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 378 del 21 de mayo del 2026.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y N° 378 de fecha 21 de mayo de 2026 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 245 del 6 de agosto de 2025 al título de posgrado de MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Atlántica, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2026-18969578-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional renovado en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.